



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia de Administración

Nº 037 -16-GA-OSITRAN

Lima, 12 de octubre de 2016

### VISTO:

El Informe Nº 007-2016-JC-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Contabilidad, la Nota Nº 01-16-ASISTENTE ADMINISTRATIVO-GA-OSITRAN emitido por la Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración, el Memorando Nº 1148-16-GA-OSITRAN emitido por la Gerencia de Administración y la Nota Nº 1031-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, estableciéndose las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007- EF/77.15, establece cuál es la documentación que sustenta la fase del Gasto Devengado, disposición en su artículo 2º, inciso b), que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera como documento del Gasto Devengado, a la "Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 102-2014-GG-OSITRAN, se aprobó la "Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País", estableciéndose en el numeral 7.1.9 que, "La duración de las comisiones de servicio no puede exceder de quince (15) días calendarios (...). La comisión de servicio que requiera ampliación y reembolso, es autorizada por la Gerencia General, debiendo ser requerida y sustentada por el órgano del OSITRAN que requirió la comisión de servicios, antes de culminada la comisión de servicios inicialmente autorizada, mediante el Formato Nº 05: Asignación de Viáticos por Ampliación de Viaje";

Que, en el presente caso, con fecha 16 de setiembre de 2016 se recibió el Requerimiento Nº 001-02536, el Formato Nº 02 Asignación de Viáticos por Viaje Programado y el Formato Nº 04 Autorización de Descuento de Haberes y Honorarios Profesionales en caso de rendir los viáticos otorgados, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Administración, los viáticos y pasajes para la Ingeniera Karin Ríos Arellano con motivo de la inspección de operaciones al Ferrocarril Transandino S.A., del 22 al 23 de setiembre de 2016;

